

49387

DECRETO ALCALDICIO N° 7408

TALCA, -9 NOV. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 6563, de fecha 04 de Noviembre del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 17 de Noviembre del 2011, el Oficio (O) N° 711, de fecha 05 de Diciembre del 2011 de la Secretaría Comunal de Planificación, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 06 de Diciembre del 2011, integrada por el señor Julio Cesar Torres Pérez, Director de Administración y Finanzas (S), por la señora Sonia Margarita Munizaga Reyes, Secretario Municipal (S) y el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2011 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de fecha 08 de Noviembre del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "INSTALACION DE LUMINARIAS EN POBLACION SAN LUIS DE TALCA", al Oferente **C.G.E. Distribución S.A.**

DECRETO:

1.- Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado adjudicar la Propuesta Pública **INSTALACION DE LUMINARIAS EN POBLACION SAN LUIS DE TALCA**", al Oferente **C.G.E. Distribución S.A.**, Rut: **99.513.400-4**, representada por el señor Roberto Medina Riquelme, Rut: 12.920.016-K y por el señor Juan Manuel Ortega Muñoz, Rut: 8.146.557-6, con domicilio en 5 ½ Norte N°255, Talca, en la suma de **\$7.600.634.-** (siete millones seiscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos), impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El plazo de ejecución de la obra es de **20** (veinte) días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno.

3.- La forma de Pago será la siguiente:

- La cancelación se hará efectiva en una (1) cuota, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Conforme de lo solicitado en las presentes Bases.

- Para dar curso al respectivo Estado de Pago, el Oferente Adjudicado deberá presentar documento conductor en el que solicita el pago, a la Inspección Técnica. Adjunto al documento conductor, el Oferente Adjudicado anexará los siguientes antecedentes:

- Fotocopia Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Talca, Rut: 69.110.400-1, domicilio 1 Norte 797, Talca. **indicando además, el número de la ID que la genera.**
- Certificado vigente de la inspección del trabajo, que acredite que el Oferente Adjudicado no tiene deudas laborales ni previsionales de sus trabajadores. En el caso, de que la Inspección del Trabajo se encuentre inhabilitada para otorgar dicho Certificado, por ejemplo, en caso de Huelga, el contratista podrá presentar Declaración jurada de la información solicitada precedentemente, **en ambos casos, según corresponda, deberá indicar el nombre de la obra.**
- Comprobante de pago de multas, si existieran.

- Será la Inspección Técnica quien tramite la cancelación. Para ello, la Inspección Técnica deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Unidad Técnica, con copia a Secplan, la Factura correspondiente, adjunta a los siguientes documentos:

- Acta de recepción conforme
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el Acta de recepción conforme
- Orden de Compra que la genera

- Fotocopia del Contrato
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- Fotocopia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo respectiva, **indicando el nombre del Proyecto.**

4.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra del proyecto dentro del plazo establecido, incurrirá en multa por atraso equivalente al 5‰ (cinco por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 7 días, a contar del día 8 se considera una multa de 0,5% (cero como cinco por ciento) hasta el día 15. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas Bancarias de Garantía y se procederá a dar término al contrato.

Otras multas a aplicar y, que deben quedar estipuladas en el libro de obras, por los siguientes conceptos serán:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo Vº Bº del ITO y profesionales que realizaron el proyecto: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de las Obras: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar la obra en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar la Obra por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

Las reiteraciones (2 veces) de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

5.- Para a la suscripción del contrato, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL).**
- Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales Vigente** presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales de multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas y previsionales de deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión; **en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas y/o pagadas, o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.**

6.- Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Boleta Bancaria de Garantía de Buena Ejecución, extendida en favor del la I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo que se indica en el párrafo siguiente más dos meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria. **Debe incluir el nombre del Proyecto.**

7.- El plazo de la garantía de Buena Ejecución de la obra es de 12 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

8.- A contar del día hábil siguiente al de la publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente tendrá un plazo de **07** (siete) días hábiles, considerando día hábil de Lunes a Viernes, con excepción de los feriados y festivos, para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica.

9.- El plazo para la entrega del terreno no podrá ser superior a 03 (tres) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el contrato en original por parte del ITO, quien deberá coordinar la entrega con el contratista. Será responsabilidad de ambas partes que se cumpla este plazo.

10.- La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo del señor Cristian Henríquez González, Ingeniero Civil Electricista, Encargado Unidad de Alumbrado Público.

11.- Considerando que el plazo es un criterio de evaluación para la adjudicación no se contempla aumento de plazo solicitado por el contratista, sólo en casos especiales, **plenamente fundados**, y por única vez, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo y/u obra extraordinaria. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, debe ser dirigida al Alcalde y deberá ser ingresada por el Oferente a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Talca, a lo menos con diez (10) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución, **deberá incluir copia** a la Inspección Técnica.

12.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

13.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

14.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta de Seguridad Pública 114-05-13-003, ítem equipamiento luminaria, por un total de **\$7.600.634.-** (siete millones seiscientos mil seiscientos treinta y cuatro pesos), impuesto incluido.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPAYAY/MRV/LBV  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Direc. de Obras Municipales
  - Seguridad Ciudadana
  - Depto. Operativo
  - Asesoría Jurídica
  - Interesado
  - 5 ½ Norte N°255, Talca
  - Concejo Municipal
  - Secretaría Municipal (Contraloría)
  - Encargada Transparencia Municipal ✓
  - Depto. Control
  - Unidad de Proyectos de Inversión - Secplan
  - Secplan (2)
- 09.12.2011.-



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7369 /

TALCA, 07 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 184, de fecha 29 de Noviembre del 2011, de Encargada Área Proyectos de Inversión – Secplan, el Decreto Exento N° 2369, de fecha 15 de Noviembre del 2011, de Ministro de Educación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio para financiar Infraestructuras Transitorias para Permitir las Reparaciones del Establecimiento Educacional Escuela Carlos Salinas Lagos de la Comuna de Talca, Región del Maule, suscrito con fecha 07 de Octubre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE EDUCACION.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Dirección Comunal de Educación
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

05/11/2011

< yauet



## CONVENIO

En Santiago, a 07 de octubre de 2011, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Subsecretario don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT: 69.110.400-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 797, comuna de Talca, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

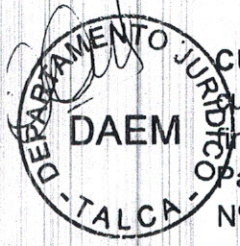
**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que por la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, y el Decreto N° 371, del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de marzo de 2011, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, denominada "Aporte Establecimientos Municipales. D.F.L. de Educación N° 2, de 1998", se dispone que estos recursos serán destinados a infraestructura transitoria para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación según el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 150, de 2010.

**SEGUNDO:** El establecimiento educacional "ESCUELA CARLOS SALINAS LAGOS", R.B.D. N° 2.948, ubicado en la comuna de Talca, Región del Maule, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, requiere de infraestructura transitoria para permitir las reparaciones del establecimiento, según el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 150, de 2010.

**TERCERO:** En consecuencia, el Ministerio de Educación transferirá al sostenedor recursos con el objeto de que ejecute reparaciones urgentes que permitan contar con infraestructura adecuada mientras se repara el establecimiento en definitiva, las que en adelante se denominarán "el proyecto". El sostenedor se obliga entonces a contratar la ejecución del proyecto conforme a las especificaciones técnicas que el mismo presenta y a la normativa sobre infraestructura educacional.

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a \$54.408.317.- (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil trescientos diecisiete pesos) costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de Educación de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 03, de la Ley N° 20.481.

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará del monto efectivamente gastado en su ejecución, la proporción que su aporte represente del costo estimado del proyecto.



En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto, se produce un aumento de los costos originalmente determinados o se incorporan en el contrato partidas no consideradas en el proyecto aprobado, o el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto**, lo que acreditará con un certificado u otro documento emitido por la entidad que aportará el financiamiento complementario.

**QUINTO:** El Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- a) **Anticipo:** el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la cláusula cuarta, recursos que se depositarán en la cuenta corriente a que se refiere la cláusula undécima del presente convenio.

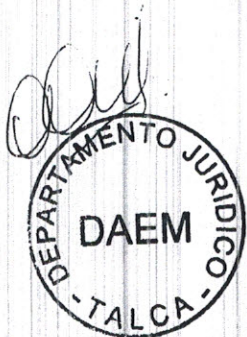
La proporción que represente el anticipo en el monto total del proyecto que le corresponda financiar al Ministerio, respecto de cada estado de pago, será retenida hasta completar el monto total del anticipo entregado.

No obstante lo anterior, en el último estado de pago el Ministerio retendrá el monto de recursos necesario para recuperar el saldo del anticipo entregado, si existiere.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** el saldo de los recursos será transferido de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el contrato de obras, lo que deberá constar en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO). Dichos estados de pago serán presentados por el sostenedor al Ministerio, el que deberá constatar que fueron visados y aprobados.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente de este literal, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que señalen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que el avance financiero se corresponda con el avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las distintas etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si se incurre en un incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se subsane el incumplimiento, situación que le corresponderá evaluar exclusivamente al Ministerio. Si transcurren más de dos meses sin que se supere el incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en la cláusula novena.



El sostenedor deberá solicitar la transferencia de recursos mediante el documento correspondiente, cuyo formato proporcionará el Ministerio.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los recursos que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de cualquiera de las cuotas al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con el cronograma de ejecución de las obras acordado con el encargado de ejecutarlas.

Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Toda transferencia de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

**Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.**

**SEXTO:** Una vez contratadas las obras, para transferir el anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las siguientes reglas:

- a) El sostenedor deberá exigirle al contratista la entrega de una o más boletas de garantía bancaria a la vista, en adelante boleta, póliza de seguro de ejecución inmediata, en adelante póliza, o vale vista, tomadas a favor del Ministerio de Educación, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.
- b) El monto de la o las boletas, póliza o vale vista, deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta días corridos al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días corridos al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días corridos al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.

Las boletas, póliza o vale vista, serán devueltas a solicitud del sostenedor, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a los estados de pago que se solucionen conforme al avance físico del proyecto. En caso de tratarse de una sola boleta por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser reemplazada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se



paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.

- d) Diez días corridos antes del vencimiento de cualquiera de las boletas, pólizas o vale vista, y sin que concurran las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, el sostenedor deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta, póliza o vale vista pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad del sostenedor hacer llegar la nueva boleta a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.
- e) Si cinco días corridos antes del vencimiento de la boleta, póliza o vale vista que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio deberá ejecutar la correspondiente boleta, póliza o vale vista y suspenderá la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta, póliza o vale vista.

**SÉPTIMO:** El proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 31 de diciembre de 2011.

Dentro de este plazo el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecute el proyecto y deberá entregarlo terminado a la comunidad escolar.

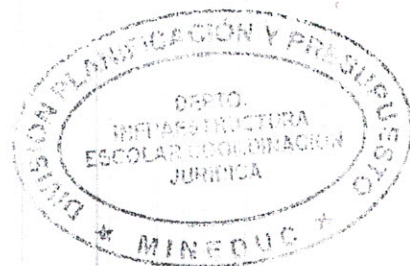
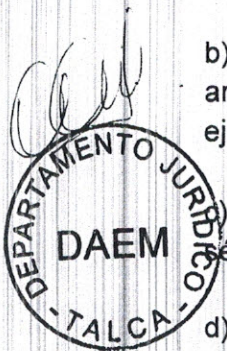
En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo el que no podrá ser mayor al señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

**OCTAVO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Contratar la ejecución de obras.
- b) Tramitar ante los organismos competentes toda la documentación y antecedentes, incluida la obtención del permiso de edificación, necesarios para poder ejecutar el proyecto.

Ejecutar el proyecto de infraestructura dentro del plazo indicado en la cláusula séptima anterior.

- d) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- e) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.



- f) Actualizar el proyecto educativo institucional.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, el sostenedor se obliga expresamente a mantener destinados al establecimiento beneficiario el o los inmuebles objeto del proyecto, por el plazo de 20 años.

**NOVENO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio da derecho al Ministerio para ponerle término unilateralmente y solicitar la devolución de los recursos no rendidos, observados y no ejecutados.

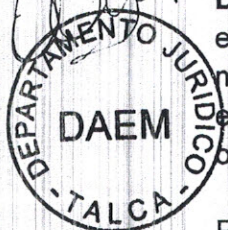
Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos que correspondan, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la respectiva transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

En el caso que el sostenedor cambie el destino del inmueble o del mobiliario y equipamiento para el cual se entregaron los recursos antes del plazo de veinte años, el Ministerio ejercerá las acciones legales procedentes para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la respectiva transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos. El sostenedor podrá solicitar, y el Ministerio aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro de los treinta días que se indican en el párrafo precedente.

**DÉCIMO:** El Ministerio verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante a lo menos una visita de las mismas realizadas por sus funcionarios de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso cinco días corridos antes de la respectiva visita.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la



obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que el sostenedor deberá mantener en la obra y a disposición del Ministerio una copia actualizada de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, y demás documentos y antecedentes que se le señalen por el Ministerio).

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo y tercero de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, o a poner término inmediato a este convenio y a recuperar el aporte entregado, en la forma prescrita en la cláusula anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye, ni reemplaza la inspección técnica de obras (ITO).

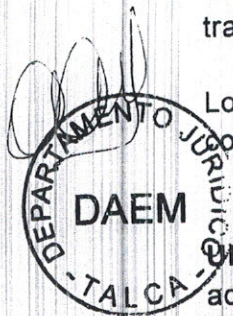
En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

El sostenedor deberá rendir cuenta mensualmente de los estados de pago y órdenes de compra que sean destinados a infraestructura, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N° 759, de 2003, o la norma que la reemplace. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a contar del mes que se informa. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto fijará el procedimiento y formatos para efectuar las rendiciones de cuentas.

Asimismo, el Ministerio a través de esa División aprobará las rendiciones de cuenta presentadas por el sostenedor. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio comunicará por escrito al sostenedor este hecho, quien tendrá cinco días hábiles desde su comunicación para subsanarlos, y de no hacerlo el Ministerio suspenderá las transferencias de recursos pendientes.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

**UNDÉCIMO:** El sostenedor deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos que se le transfieran en virtud del presente convenio, y deberá permitir que sea revisada por los funcionarios del Ministerio de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para este efecto, a su sola solicitud.



El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre esta cuenta mediante un certificado o constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.

**DUODÉCIMO:** El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

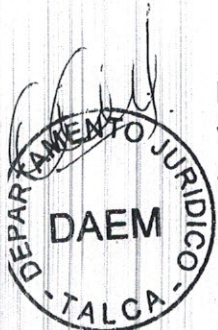
**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca, de don Juan Enrique Castro Prieto consta de Decreto Alcaldicio N° 3007, de 9 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía como Subsecretario de Educación consta del Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Talca

**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
Subsecretario de Educación





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7406 /

TALCA, 09 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1800, de fecha 07 de Diciembre del 2011, de Jefe Patentes Comerciales, el Informe N° 214, de fecha 19 de Agosto del 2011, de Encargado Departamento Organizaciones Comunitarias, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 07 de Diciembre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado autorizar renovación de Patente de Alcohol Rol N° 4-1787 de giro Cabaret, ubicada en calle 5 Oriente N° 1054, entre 1 y 2 Sur, de propiedad de SOC. MORALES Y FUENTEALBA LTDA., RUT. N° 76.197.300-2, ya que el establecimiento comercial fue dañado por el terremoto ocurrido en 27 de Febrero del 2010, por cuanto cumple con las exigencias de la Ley 19.925.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

09/12/2011

*Yacer*




REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 7393,

TALCA, 09 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N°389, de fecha 06 de Diciembre del 2011, de Abogado de Asesoría Jurídica, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N°19.886 y, conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública: **"IMPLEMENTACION DE SOLUCION DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA"** de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



  
  
**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
ALCALDE

  
**YAMIL ALLENDE YABER**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/VRV/DRS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Alcaldía
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Secretaría Municipal
  - Departamento Informática
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Obras Municipales
  - Secplan (2)
  - Dirección de Control
- 07/12/2011

  
  
ABOGADO

*Yaber*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

7368

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

07 DIC. 2011

TALCA,

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 7076, de fecha 25 de Noviembre del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Contratación de Servicio MEXPO Talca 2011", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA e IMPRESOS TRAZOS S.A., correspondiente a la Propuesta Pública "Contratación de Servicio MEXPO Talca 2011", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Fomento Productivo
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

05/12/2011

*Yamil*



*[Signature]*

49315



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7367 /

TALCA, 07 DIC. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 7076, de fecha 25 de Noviembre del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Contratación de Servicios para MEXPO, Talca 2011", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y GLORIA FAUNDEZ RODRIGUEZ PRODUCTORA DE EVENTOS Y PROMOCIONES E.I.R.L., correspondiente a la Propuesta Pública "Contratación de Servicios para MEXPO, Talca 2011", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Fomento Productivo
- Interesada
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

05/12/2011



*Yamil*

49313



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7365 /

TALCA, 07 DIC. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 7075, de fecha 25 de Noviembre del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Espectáculo Pirotécnico Festival Año Nuevo 2012, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y COMERCIALHONG KONG RENGÓ LIMITADA, correspondiente a la Propuesta Pública "Espectáculo Pirotécnico Festival Año Nuevo 2012, Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Depto. Cultura
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

05/12/2011

- yaber ✓

*[Handwritten signature]*



49304



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

7366

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 07 DIC. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 7074, de fecha 25 de Noviembre del 2011, que adjudica Propuesta Pública "Ampliación Sala de Espera del Servicio Atención primaria CESFAM Dr. Julio Contardo Urzúa, Talca", y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Contrato, suscrito con fecha 30 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el señor LUIS CARVALLO ORELLANA, correspondiente a la Propuesta Pública "Ampliación Sala de Espera del Servicio Atención primaria CESFAM Dr. Julio Contardo Urzúa, Talca", contratada mediante Decreto Alcaldicio de los Vistos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JEC/YY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Obras Municipales
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

05/12/2011



- secret



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7363 /

TALCA, 07. DIC. 2011.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 360, de fecha 29 de Noviembre del 2011, de Directora de Administración y Finanzas, los Oficios 1694 y 1696, ambos de 16 de Octubre del 2011, de Jefe Departamento Patentes Comerciales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la eliminación y descargo de las Patentes que a continuación se mencionan, de propiedad de los Contribuyentes que se indican:

- CELMA DEL CARMEN ALVEAR GAVILAN, RUT. N° 4.719.080-0, Patente Rol 4-94 y 2-240, de giro Supermercado de Alcoholes/Supermercado, ubicada en Santa Rosa N° 327, Villa Edén Talca, por cuanto el Contribuyente presentó fotocopia de las declaraciones de IVA. de los períodos Mayo 1995 con movimiento, Agosto-Septiembre 1995 sin movimiento, Diciembre 1995 con movimiento, Marzo a Diciembre 1996 y Enero a Julio 1997 sin movimiento.

El saldo de la deuda por un valor nominal de \$ 10.822.- más las multas e intereses a la fecha de pago, correspondiente a la segunda cuota año 1995, deben ser cancelados, ya que las declaraciones de IVA. registran movimiento en ese período.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
4-94	952	1era. Cuota 1996	27.722.-
2-240	992	1era. Cuota 1996	11.150.-

- MARIANNE ROXANA CARMONA CAMPOS, RUT. N° 8.058.706-5, Patente Rol N° 2-17628 de giro Amasandería y Repostería, ubicada en 29 Sur N° 132, 14 y 15 Poniente, Villa Manquehua, por cuanto la Contribuyente presentó fotocopia de Declaraciones de IVA de Julio, Agosto y Septiembre de 2011 sin movimiento.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
2-17628	12085	1era. Cuota 2011	32.517.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA 2 -  
ALCALDIA

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Tesorería Municipal
- Direc. de Inspección
- Depto. de Patentes Comerciales
- Depto. Control

05/12/2011

- yaneta



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7358 /

TALCA, 07 DIC. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1589, de fecha 29 de Noviembre del 2011, de Tesorero Municipal, la solicitud de fecha 22 de Noviembre del 2011, de Thermocold Ltda., para emisión de nuevo cheque, en reemplazo de cheque caducado N° 20061, por \$ 123.901.-, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 123.901,=(ciento veintitrés mil novecientos un pesos) a THERMOCOLD LTDA., RUT. N° 76.030.929-K, por concepto de cheque caducado por no haber sido retirado dentro del plazo legal de 60 días.

Se deja constancia que el Cheque caducado N° 20061, de fecha 05 de Abril del 2011, fue emitido mediante Decreto de Pago N° 1239, de la Cuenta Corriente Municipal.

Impútese la devolución a la Cuenta 216-01 "Documentos Caducados", de la Cuenta Corriente Municipal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (2)
- Tesorería Municipal
- Interesado
- Depto. Control

05/12/2011

- *puet*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*

97703

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 7480**

**TALCA, 12 12 11**

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Reglamento de la Ley N° 19886.
- 3.- El Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19886.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, refundida.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Comité de Bienestar Municipal ha organizado la celebración de la Fiesta de Navidad para sus Socios y Cargas.
- 2.- Que la Corporación Educacional San Jorge, es el único Centro de Eventos que ofrece atención preferencial, uso exclusivo de sus dependencias, además de reunir las características y capacidad, en relación a la cantidad de funcionarios y familiares que asistirán al programa de Navidad 2011 organizada por el Comité de Bienestar Municipal.
- 3.- Que existe un compromiso de atención en ese Centro de Eventos con el proveedor que entrega el servicio de banquetería durante el mes de Diciembre 2011.
- 4.- Que la fecha de realización del evento se encuentra establecida con anterioridad por el Comité de Bienestar Municipal.
- 5.- Que no existe disponibilidad de espacios para realizar esta actividad por lo tanto la contratación se enmarca en el Artículo 8 letra d) de la Ley de compras Públicas

**DECRETO:**

1.- Autorícese el mecanismo de trato directo para la contratación de los siguientes servicios a los proveedores que se indica y por los montos que se señalan a continuación:

Arriendo de local al proveedor, Sociedad de Servicios Computacionales, San Jorge, RUT. N° 77.069.380-2, por la suma de \$ 550.000, I.V.A. incluido. (quinientos cincuenta mil pesos)

Servicio de banquetearía al proveedor, Sra. Loreto Blake Cofre, RUT. N° 12.520.553-4, por la suma de \$ 2.550.000, I.V.A. incluido. (dos millones quinientos cincuenta mil pesos)

2.- Genérense las órdenes de compra respectivas en un plazo no superior a las 24 horas de dictado el presente Decreto.

3.- Impútese el presente gasto a las cuentas N°22.09.999.024, arriendos, Navidad. y N° 22.01.001.024, Alimentos y Bebidas, Navidad.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

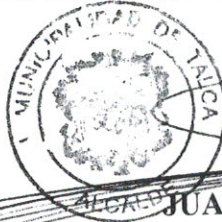


**YAMIL ALLENDE YABER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

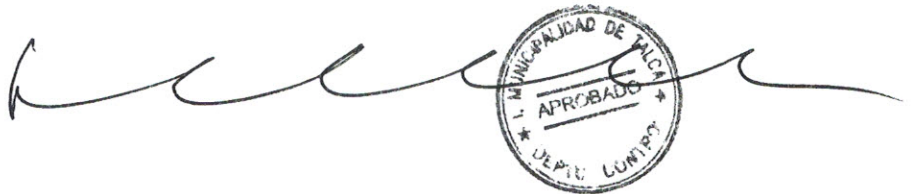
JCP/YAY/  
DISTRIBUCIÓN:

- Bienestar
- Dirección de Finanzas
- Adquisiciones
- Archivo alcaldía

*Yamil*



**JUAN CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7458 /

TALCA, 12 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4415, de fecha 17 de Noviembre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 18 de Octubre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE -

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Secplan
  - Servicio Salud del Maule
  - Direc. Comunal de Salud
  - Depto. Jurídico
  - Secretaría Municipal
  - Depto. Control
- 07/12/2011

*Yaver*


## MODIFICACION DE CONVENIO

En Talca, a 18 de octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** representada por su Alcalde **Don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO** ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797, en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, representado por el **Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Director (S) del Servicio de Salud Maule, ambos domiciliados en 1 Oriente entre 2 y 3 sur N° 936 de Talca, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Con fecha 02 de septiembre de 2009, las partes suscribieron el convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 4555 de fecha 30.11.2009.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes signatarias vienen en modificar las **Cláusulas Cuarta y Sexta** del convenio referido precedentemente en relación a los recursos susceptibles de destinar para efecto de Retiro Voluntario. Se modifica la Cláusula Cuarta en el sentido que la suma que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio equivale a un valor de **\$ 54.763.144.-**

Adicionalmente, se entrega la suma de **\$ 54.195.729.-** correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme a la Ley 20.250; recursos que serán entregados por una sola vez a los funcionarios que se acogen al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

La **Cláusula Sexta** se modifica en el sentido que la suma señalada en el primer párrafo de la cláusula cuarta del convenio original, correspondiente al adelanto ley N° 20.157, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 883.277 en 62 cuotas, en un plazo total de 62 meses.

Cada rebaja, representa el 0.165 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**TERCERA:** Las modificaciones realizadas en las cláusulas cuarta y sexta, corresponden sólo a dos de los cinco funcionarios mencionados en dicho convenio, cuyo detalle es el siguiente:

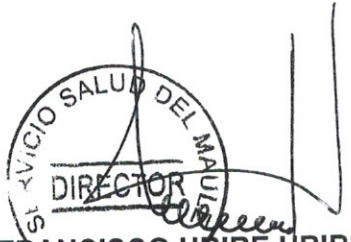
ESTABLECIMIENTO	NOMBRE COMPLETO FUNCIONARIO	RUT CON DIGITO VERIFICADOR	LEY 20.157 N°	LEY 20.250 N°	TOTAL INCENTIVO RETIRO VOLUNTARIO
J.D. ASTABURUAGA	MARCIAL GREGORIO CAVIERES SEPÚLVEDA	4.338.587-9	12.878.440	13.522.362	26.400.802
LA FLORIDA	CARMEN XIMENA PARADA COLLET	6.138.972-5	17.822.838	17.012.709	34.835.547

La presente modificación formará parte integrante del mencionado Convenio de Incentivo al Retiro, y, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa plenamente vigente dicho Convenio.

**CUARTO:** La personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO** para actuar en representación del Municipio de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de diciembre de 2008. Por su parte la personería del Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, para actuar en representación del Servicio de Salud Maule, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, consta en el Decreto de Supremo N° 17 de 03.05.2011 del Ministerio de Salud.



**QUINTO:** En señal de conformidad con la presente modificación, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

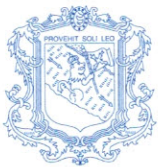


**LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



**JUAN CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 7457 /

TALCA, 12 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4416, de fecha 17 de Noviembre del 2011, de Director Servicio Salud del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Modificación de Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 18 de Octubre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO SALUD DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Secplan
  - Servicio Salud del Maule
  - Direc. Comunal de Salud
  - Depto. Jurídico
  - Secretaría Municipal
  - Depto. Control
- 07/12/2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## MODIFICACION DE CONVENIO

En Talca, a 18 de octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA** representada por su Alcalde **Don JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO** ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 797 , en adelante "la Municipalidad", y el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, representado por el **Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, Director (S) del Servicio de Salud Maule, ambos domiciliados en 1 Oriente entre 2 y 3 sur N° 936 de Talca, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERA:** Con fecha 13 de abril de 2010, las partes suscribieron un primer convenio de Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2413 de fecha 06.06.2011, y con fecha 21 de diciembre de 2010 suscribieron una modificación a dicho convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 4976 de fecha 21 de diciembre de 2010.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes signatarias vienen en modificar las **Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta** de la modificación de convenio referido precedentemente en relación a los recursos susceptibles de destinar para efecto de Retiro Voluntario.

Se modifica la **Cláusula Segunda** en el sentido que la cifra que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio corresponde a un valor de \$ **108.783.539.-**

La **Cláusula Tercera** se modifica en el sentido que la cifra que corresponde al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, quedando un valor de \$ **104.378.709.-**

La **Cláusula Cuarta** se modifica en el sentido que la suma señalada en la cláusula Segunda de esta modificación de convenio, correspondiente al adelanto, ley N° 20.157, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ **1.754.574** en 62 cuotas, en un plazo total de 62 meses.

Cada rebaja, representa el 0.329 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

**TERCERA:** Las modificaciones realizadas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, corresponden a una funcionaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE COMPLETO FUNCIONARIO	RUT CON DIGITO VERIFICADOR	LEY N° 20.157	LEY N° 20.250	TOTAL INCENTIVO RETIRO VOLUNTARIO
CESFAM CARLOS TRUPP W.	INES NORA MENENDEZ CARREÑO	6.100.790-3	17179954	16399047	33579001

La presente modificación formará parte integrante del mencionado Convenio de Incentivo al Retiro, y, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa plenamente vigente dicho Convenio.



**CUARTO:** La personería de don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO** para actuar en representación del Municipio de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007 de fecha 09 de diciembre de 2008. Por su parte la personería del Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, para actuar en representación del Servicio de Salud Maule, conforme lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Supremo N° 140 del 2004 del

Ministerio de Salud, consta en el Decreto de Supremo N° 17 de 03.05.2011 del Ministerio de Salud.

**QUINTO:** En señal de conformidad con la presente modificación, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.



**DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**



**JUAN CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

